



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Tel: 3223083049
J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00136

Auto Sust. No. 011

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada a través de apoderada judicial designado mediante amparo de pobreza, por el señor **ULISES MOLINA MACÍAS** contra el señor **RICARDO BERRIO JIMÉNEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

1. Deberá aportarse un certificado de tradición especial, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
2. Según se expone en la demanda, el predio objeto de prescripción hace parte de otro de mayor extensión, razón por la que se solicita que en el escrito de demanda estén identificados por nombre, linderos, ubicación y cabida, tanto el predio de mayor extensión como el que se pretende usucapir.
3. Deberá aclarar la siguiente inconsistencia, en la demanda, se indica que el número de ficha catastral del bien inmueble objeto del proceso es el 004-002-0006-000-01, y el número que aparece tanto en el predial, paz y salvo predial y en el plano es el 0002-0002-0006-000.

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá realizar las correcciones indicadas, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de éstas, es decir, integrando la demanda y las correcciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

RECONOCER personería amplía y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO SOTO MARÍN, identificado con la cédula No. 75.076.216 y Tarjeta Profesional No. 358.241 del C.S de la J, para representar a la parte actora dentro del presente asunto bajo la figura de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8994122e45f378191f677596e0d19b1fd20c836fe10fa2ed0575bf3ba134aef**
Documento generado en 13/01/2022 10:38:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>